

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Junta Cívica Prodesarrollo El Porvenir
Accionado	Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá
Vinculado	- Partes e intervinientes dentro del proceso objeto de la acción - Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá
Radicado	110012203 000 2022 01541 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite tutela

Dado que la demanda de tutela en referencia cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que dio origen a la presente súplica y al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, atendiendo las funciones y responsabilidades que pueden recaer en este último frente a los hechos de la acción.

Por conducto del Juzgado accionado, envíense de forma inmediata las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite oportunamente. Por la Secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto.

3. Conceder al accionado y a los vinculados el término de un (1) día para que puedan ejercer su derecho de defensa y alleguen las pruebas relacionadas con el asunto y que se encuentren en su poder.

4. Disponer a la autoridad accionada que, dentro del término de

contestación sea compartido el vínculo del expediente.

5. Requerir al señor Gabriel Darío Gutiérrez Salazar para que en el término de un (01) acredite la calidad que aduce de representante legal de la Junta Cívica Prodesarrollo El Porvenir Nit. 9003056186, o para que indique la base de datos pública en la que ello puede consultarse, al no ser verificable en el RUES.¹

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Dario Zuluaga Cardona

Magistrado

Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce34c70a5ec181e3ee081ced45566aa4f3b3651f965a9a64d8593dc4da59653f**

Documento generado en 22/07/2022 08:38:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ RUES – Registro Único Empresarial. <https://www.rues.org.co/>